



Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA – SANTANDER

M.B.C.

Proceso: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA

Rad. 6800140030032018– 00719-00

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Liquidación de costas A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE, conforme a los numerales 1, 2 y 3 del artículo 366 del C.G. del P, en concordancia con el artículo 361 ibídem y con observancia en lo dispuesto en el numeral quinto y sexto de la providencia de fecha Veintiocho (28) de Octubre de 2020, así:

CONCEPTO	FOLIOS	CUADERNO	VALOR
Agencias en derecho a favor de la parte demandante.	Correo electrónico	1	\$1.500.000,00
Notificaciones	21, 34		\$30.000,00
v/R. Publicaciones			
V/r. Póliza Judicial			
V/r. Gastos de correo fl.6 cuad. 2			\$6.000,00
V/r. Registro de Instrumentos públicos –Embargo			
V/r. Registro de –Embargo			
TOTAL.....			\$1.536.000,00

El total de la liquidación de costas, asciende a la suma de UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. (\$1.536.000,00).

Bucaramanga, 27 de Enero de 2021.

Sírvase proveer.

La Secretaria,

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, Veintisiete de Enero de dos mil Veintiuno

1.- Vista la constancia que antecede y revisada la liquidación de costas realizadas por secretaria, se observa que la misma se encuentra ajustada a derecho, por lo que conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 366 del C.G.P., este despacho le imparte APROBACION.

2. En atención al escrito que contiene la liquidación del crédito que allega el apoderado de la parte demandante, se le hace saber que dicho trámite no es de competencia de esta instancia.

NOTIFÍQUESE,

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

Firmado Por:

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR

CALLE 35 No. 11-12 primer piso palacio de Justicia - Bucaramanga Tel. 6339451
www.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA – SANTANDER

JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9fea93e8d511a260193c35efe6af65a37ef51c113747aa41e771a3400e27ba28

Documento generado en 27/01/2021 09:04:06 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>